Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTINUNO (2.021).

REF. 276-2018 EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SUGEY PAOLA DIAZ GUTIERREZ
DEMANDANDO: GREGORIO ROJAS ROA

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez revisada la copia del folio de instrumentos públicos y corroborado que el demandado es el propietario del bien inmueble arriba relacionado, por ser procedente, este despacho ordenara decretar el embargo del mismo bien en cumplimiento de lo ordenado en el Art 465 del CGP – En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Decrétese el embargo del bien inmueble de propiedad del señor GREGORIO ROJAS ROA, identificado con C.C. No 13.643.786, Inmueble con Matrícula inmobiliaria No. 320-7700, el cual se encuentra embargado por el Juzgado de origen 11 Civil del Circuito de esta ciudad, el cual actualmente se está tramitando en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de ejecución de esta capital. – Líbrese el oficio correspondiente de conformidad a lo ordenado en el Art 465 del CGP. -

2- NOTIFÍQUESE el presente auto en estado de conformidad con lo ordenado en el Art 9° del decreto 806-2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

OLGA PINEDO VERGARA

B.R

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 056
Fecha: 27 de abril de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
27 de abril de 2021.